

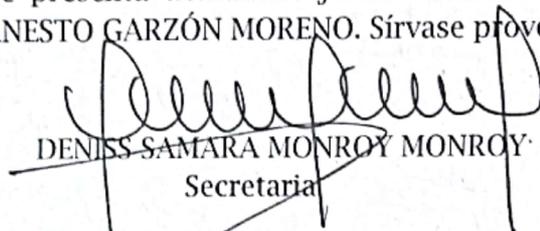


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MEDINA - CUNDINAMARCA

12

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: FUNDACION AMANECER  
DEMANDADO: PEDRO ERNESTO GARZON MORENO  
RADICADO: 2020-00058-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina - Cundinamarca, diciembre 15 de 2020. Al despacho de la señora juez, informando que la apoderada de la entidad demandante presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de PEDRO ERNESTO GARZÓN MORENO. Sírvase proveer.

  
DENISS SAMARA MONROY MONROY  
Secretaria

Medina-Cundinamarca quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el proceso de pertenencia que presenta el apoderado de la entidad FUNDACION AMANECER, se advierte que la misma no cumple con los requisitos formales para su admisión por lo que se debe inadmitir para que la parte demandante proceda a subsanarla dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de su rechazo, los siguientes defectos:

**PRIMERO:** Deberá remitir el poder desde la dirección de correo electrónico [proteccionalcliente@amanecer.org.co](mailto:proteccionalcliente@amanecer.org.co) o la que corresponda, inscrita por ustedes para recibir notificaciones judiciales, por tratarse de una empresa que se encuentra inscrita en el registro mercantil, de conformidad con lo señalado en el artículo 5, inciso 3 del decreto 806/2020.

**SEGUNDO:** Deberá aportar a la demanda poder firmando aceptación de ZILA KATERYNE MUÑOZ MURCIA por LUIS JEFFERSON GUTIERREZ SANDOVAL.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 90 numeral 1 y 2 del C.G.P, el Despacho

**DISPONE:**

**Primero:** INADMITIR la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sea subsanada por escrito, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JENNIFER CONSTANZA ARANDA-ORTIZ  
JUEZ